



■■■■ DE LA SECCION DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA
PASEO DE LA CASTELLANA 14
28046 MADRID

Teléfono:
Correo electrónico:

Equipo/usuario: 002
Modelo: N11620 SENTENCIA ESTIMATORIA
■■■■■

PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO ■■■■■

P. Origen: /
Clase: ADMINISTRACION DEL ESTADO
DEMANDANTE: ■■■■■
ABOGADO: ANTONIO SUÁREZ-VALDÉS GONZÁLEZ
DEMANDADO: DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
ABOGADO: ABOGADO DEL ESTADO

S E N T E N C I A n° ■■■■■

En Madrid a quince de junio de dos mil veintiséis.

El Ilmo. Sr. D. EDUARDO ANGEL PERDIGUERO BAUTISTA Magistrado-Juez de la Plaza ■■■■ de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia, habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ABREVIADO ■■■■■ seguidos ante este Órgano judicial, sobre PERSONAL, entre partes, de una como recurrente D. ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ asistida por el Abogado D. ANTONIO SUÁREZ-VALDÉS GONZÁLEZ, y de otra DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada y asistida por el ABOGADO DEL ESTADO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 27 de febrero de 2026 fue remitido a este órgano judicial el recurso que ha dado origen a las presentes actuaciones.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda, se reclamó el expediente administrativo de la Administración demandada y se señaló para la celebración de la vista, que tuvo lugar el día 20 de mayo de 2026, con el resultado que obra en autos, levantándose a tal fin la correspondiente acta dándose por reproducido lo que en ella constata.

TERCERO. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS
C/Maestro Ángel Llorca 6 Principal C
Edificio Germania - 28003 Madrid
Tel.: 91 164 99 61
www.suarezvaldes.es



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Se interpone recurso contencioso administrativo contra la resolución presunta de la Directora General de la Guardia Civil desestimatoria de la solicitud del recurrente de que le fuera autorizado el uso sobre el uniforme de la insignia "SEMPU BADGE" y su anotación en la hoja de servicios, concedida por su participación en la misión internacional UNFIL.

El demandante fundamenta su reclamación, en la vulneración del principio de igualdad.

El Abogado del Estado se opone al recurso alegando que no se puede entrar en el fondo al no haberse emitido el informe preceptivo por el Ministerio de Asunto Exteriores para otorgar el asentimiento respecto al actor.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.1 y 3 de la Orden General 5/2023, de 9 de mayo el actor tiene derecho al uso de dicha insignia sobre el uniforme y a su anotación en la hoja de servicios, al igual que en todos los supuestos que alega y acredita de sus compañeros de cuerpo a los que les une las mismas circunstancias, por lo que en aplicación del principio de igualdad ante la ley consagrado en el artículo 14 de la Constitución se le debe reconocer tal derecho, sin que sea obstáculo que no se haya emitido por la Administración el informe que alega la Abogacía del Estado, pues la Administración no puede aprovecharse de la causa torpe que ella misma ha causado.

TERCERO. Las costas procesales han de ser impuestas a la Administración demandada, conforme a lo dispuesto por el artículo 139.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que **estimando** el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Abogado D. ANTONIO SUÁREZ-VALDÉS GONZÁLEZ en nombre y representación de D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra la resolución presunta de la Directora General de la Guardia Civil desestimatoria de la solicitud del recurrente de que le fuera autorizado el uso sobre el uniforme de la insignia "SEMPU BADGE" y su anotación en la hoja de servicios, concedida por su participación en la misión internacional



UNFIL, debo declarar y declaro que dicha resolución presunta no es conforme a derecho, dejándola sin efecto y declaro el derecho del recurrente a usar sobre el uniforme la insignia "SEMPU BADGE" condeno a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a su anotación en la hoja de servicios del demandante. Con expresa condena en costas a la Administración demandada.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos, a interponer ante este mismo órgano judicial en el plazo de quince días desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de apelación deberá constituirse un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en Banco Santander, [REDACTED] indicando en el campo "observaciones" la serie numérica siguiente; [REDACTED].

Así lo acuerdo, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.